

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Nulidad Absoluta de Escritura) Radicado No. 2023-00177 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 1° de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Primero (1°) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Nulidad Absoluta de Escritura), que presenta MARIA LUCIA SINNING CASTAÑEDA contra ANA MARIA SINNING GOMEZ y JULIAN ENRIQUE SINNING GOMEZ.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- Se debe aclarar si lo solicitado es la nulidad de la escritura pública en virtud de las causales de nulidad contempladas en el Estatuto de Notariado y Registro o si por el contrario lo que desea es la simulación del negocio jurídico contenido en dicha escritura pública, en virtud de las causales contempladas en el Código Civil, de ser así se debe realizar una acumulación de pretensiones.
- 2.- Así mismo, se debe señalar si dentro de lo pretendido se encuentra la declaratoria de simulación (establecer causal y sus efectos).
- 3.- El juramento estimatorio es deficiente: No se señala cómo se determina el daño emergente y si el lucro cesante se deriva del incumplimiento en el pago del precio pactado o de la imposibilidad de utilizar la cuota parte que le correspondía a la demandante.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00177 Verbal Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885005 Ext. 1096
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

